

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Legislación Mercantil española, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Jerez de la Frontera, Murcia y Cartagena.

Los señores opositores a las referidas Cátedras, se servirán concurrir, para dar comienzo a las oposiciones, al domicilio de la Escuela Central Superior de Comercio (Doctor Cárceles, número 14) el día 16 del próximo mes de Julio y hora de las dieciocho, en las condiciones fijadas en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID el día 1.º de Julio de 1934, y en el *Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes*, número 83, de este citado año.

El Cuestionario, que al Tribunal le ordena redactar el Reglamento de 8 de Abril de 1910 (GACETA del 14), lo hallarán a su disposición los señores opositores en la Secretaría de la citada Escuela, desde las dieciocho horas del día 8 del referido mes de Julio del corriente año.

Madrid, 30 de Junio de 1935.—Ricardo Bartolomé y Más.

SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

SECCION DE PLANOS Y OBRAS—TRABAJOS HIDRAULICOS

Subasta de las obras de la presa de derivación del Canal del Viar (Sevilla).

Hasta las trece horas del día 13 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos de la Dirección general de Obras Hidráulicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 658.421,31 pesetas.

La fianza provisional, a 19.752,63 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección general de Obras Hidráulicas, el día 19 del citado mes de Julio.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Dirección general, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ... según cédula personal número ... con residencia en ... provincia de ... calle de ... número ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del

día ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la presa de derivación del Canal del Viar (Sevilla), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa o llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo de proposición, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de 4,50 pesetas.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la instrucción de 11 de Septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la Nación de origen, o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

Todas las certificaciones que expidan las Sociedades han de estar legalizadas.

Será preciso presentar certificación acreditativa del pago del Retiro Obrero.

Madrid, 21 de Junio de 1935. — El Director general (ilegible).

8—1540

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE ZAMORA

REPARACION

Hasta las trece horas del día 13 de Julio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de reparación del firme con un primer riego por penetración de emulsión asfáltica, y un segundo riego de betún asfáltico, previo un recargo general de piedra machacada, de los kilómetros 243, 244 y los 100 primeros metros lineales del kilómetro 245 de la carretera de Madrid a La Coruña, con cargo a las bajas de los del plan general en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 53.612,54 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 1.608,38 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle de Riego, número 22, el día 18 de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 1.608,38 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 de igual mes (GACETA del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta

obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora, 22 de Junio de 1935.—El Ingeniero Jefe (legible).

S—1559

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

El día 12 de Julio próximo, a las doce horas, en la Sección administrativa de esta Dirección general de Sanidad, se celebrará la subasta del material inútil inservible dado de baja en el Preventorio Infantil de Guadarrama (Madrid), para las aplicaciones de dicho establecimiento existente en el mismo y que aparece reseñado en el pliego de condiciones económico-administrativas que se halla de manifiesto los días no feriados, de diez a trece, en la mencionada Sección administrativa, Negociado de Construcciones y Pensiones, y bajo las condiciones que en el referido pliego se detallan.

Madrid, 29 de Junio de 1935.—El Director general, M. E. Horques.

S—1559

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Por acuerdo del Consejo ejecutivo se saca a pública subasta el corcho de saca existente el año 1935 sobre el arbolado de alcornoque de la dehesa Corchadillo, de la finca La Almoraima, perteneciente al Instituto de Reforma Agraria, y sita en término de Castellar de la Frontera (Cádiz), bajo el tipo mínimo de tasación sobre el árbol de 13 pesetas quintal métrico de corcho secundario y de una peseta cincuenta céntimos por la misma unidad de corcho bornizo, y con arreglo a pliego de condiciones administrativas y facultativas que se hallan de manifiesto en el Servicio administrativo Central del Instituto (Madrid, calle de Alcalá Zamora, 34) y en la Jefatura del Servicio provincial de Reforma Agraria (Alameda de Casa Domecq, 4, Jerez de la Frontera).

La subasta se verificará en dicha Jefatura del Servicio provincial el día 16 del próximo mes de Julio, a las once de la mañana, debiendo hacer los licitadores por escrito, en papel timbrado de la clase sexta (4,50 pesetas), sus proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta a continuación, y presentarlas en pliegos cerrados ante el Presidente de la Mesa, durante la primera media hora del acto de la licitación, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber constituido el depósito provisional de 13.770 pesetas, importe del 5 por 100 de la tasación.

Madrid, 29 de Junio de 1935.—El Di-

rector general, Isidro Fernández Miranda.

Modelo de proposición que se cita.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal que acompaña número ..., clase ..., expedida en ... con fecha ..., teniendo capacidad legal para contratar, y enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número ... correspondiente al día ..., y pliego de condiciones que ha de regir para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento del corcho existente el año 1935 en el arbolado de alcornoque de la dehesa Corchadillo, de la finca La Almoraima, perteneciente al Instituto de Reforma Agraria, sita en el término de Castellar de la Frontera (Cádiz), acredita con el resguardo adjunto haber hecho el depósito del 5 por 100 de la tasación total para presentarse como licitador, y se obliga a realizar el expresado aprovechamiento con sujeción a las condiciones del mencionado pliego, en el caso de serle adjudicado el remate a su favor, por los precios unitarios siguientes:

Quintal métrico de corcho bornizo, ... pesetas.

Quintal métrico de corcho secundario, ... pesetas.

(Pónganse las cifras en letras, terminando con la fecha, firma y rúbrica del interesado.)

S—

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

NEGOCIADO DE CENTROS Y ENLACES

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la Oficina del Ramo en Vigo, sus estaciones férreas del Oeste y de Bayona, al Muelle marítimo, de unas a otras entre sí, y la recogida de la correspondencia depositada en los buzones de dicha población, bajo el tipo máximo de pesetas 20.000 anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Vigo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Vigo, el día 23 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 19 de Junio de 1935.—El Director general, M. Vicente.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—820

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ramo en Badajoz y Olivenza (24 kilómetros), bajo el tipo máximo de cinco mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Badajoz y en la oficina de Olivenza, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Julio próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal, el día 31 de Julio próximo, a las once horas.

Madrid, 25 de Junio de 1935.—El Director general, M. Vicente.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1541

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ramo en Málaga y la de Tolox (55 kilómetros), bajo el tipo máximo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Málaga, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de

1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Julio próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en Málaga, el día 29 del mismo mes próximo, a las once horas.

Madrid, 25 de Junio de 1935.—El Director general, M. Vicente.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1542

COMISION DE COMPRAS DEL MATERIAL DE SANIDAD MILITAR

Dispuesto por Orden circular del Ministerio de la Guerra de fecha 26 del actual (D. O. número 145) que esta Comisión adquiere por subasta general y urgente una potabilizadora quírica y una estufa de desinfección, montadas sobre chasis automóvil, y debiendo regir para la expresada subasta los pliegos de condiciones técnico-legales publicados en el citado *Diario Oficial de Guerra* número 145, aprobados por la Circular antes dicha, se hace saber a los que deseen presentar proposiciones que los mencionados pliegos se hallarán también de manifiesto en el Parque de Sanidad Militar (Paseo de las Delicias, número 46), desde las once hasta las trece horas, todos los días laborables, desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta el de la celebración de la subasta.

La subasta se celebrará en el mencionado Parque de Sanidad Militar, bajo la presidencia del señor Director del mismo, el día 12 del próximo mes de Julio, a las once y media horas del mismo, con arreglo al Reglamento de Contratación aprobado por Orden circular de 10 de Enero de 1931 (*Diario Oficial* número 12), ley de Protección a la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones que la complementen.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa que los licitadores presenten sus proposiciones por el total de cada lote objeto de esta subasta en pliegos cerrados y escritos en papel sellado o avalado con póliza de la clase correspondiente, sin enmiendas ni raspaduras, a no ser que se salven con nueva firma, y precisamente con arreglo al modelo que a continuación se publica.

Será indispensable que las proposiciones vengan acompañadas de la car-

ta de pago que acredite haber impuestado en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, y a disposición del señor Presidente referido, el 5 por 100 de sus ofertas, calculado sobre el precio límite. El adjudicatario deberá añar el servicio en su día con el 10 por 100 de su oferta.

En cumplimiento del artículo 9.º del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, la garantía que se imponga para tomar parte en la subasta y el depósito definitivo para garantizar el cumplimiento del contrato, si se hiciera en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de aquéllos.

Si la igualdad de las proposiciones dificultase la adjudicación, se continuará la subasta por pujas a la llana, y en caso de subsistir la igualdad, se resolverá por sorteo.

Igualmente deberán indicar en sus ofertas si el material objeto de esta subasta es de producción nacional, indicando el punto de su fabricación, y acompañando el certificado de productor nacional de la fábrica o fábricas en donde hayan de ser construidas, y, en su defecto, copia legalizada por dos Notarios, del referido certificado.

Madrid, 27 de Junio de 1935.—El Presidente, (ilegible).

Modelo de proposición.

Don ..., o la Sociedad ..., y en su nombre y representación D. ..., como apoderado legal de la misma, domiciliada en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., con cédula personal de ... clase ... número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería), enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial de la Provincia de Madrid* o *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* del día ..., para la subasta de adquisición de una potabilizadora química y una estufa de desinfección, y de los pliegos de condiciones técnico-legales, se comprometo, con sujeción a los mismos, a suministrar el lote o lotes números ..., en el precio total de ... pesetas por cada lote (en letra).

(Firma del proponente.)
S—1552

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Facultad de Ciencias.

Se halla vacante en esta Facultad un Auxiliar temporal adscrita a las cátedras de Química Orgánica y dotada en los presupuestos del Estado con la remuneración anual de 3.000 pesetas. Esta Auxiliar será provista con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones complementarias. La Facultad se reserva el derecho de exigir a los solicitantes las pruebas de aptitud que juzgue necesarias.

Las instancias y documentación serán dirigidas al señor Decano de la Facul-

tad en el plazo improrrogable de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Santiago, 13 de Junio de 1935.—El Secretario accidental, Fernando Calver. — Visto bueno: el Decano (ilegible).

P—494

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Decretos de 13 y 27 de Diciembre de 1934, esta Sección anuncia para su provisión por los turnos de traslado forzoso, reintegro por excedencia voluntaria y consortes, las Escuelas vacantes que a continuación se detallan.

Mestros.

Escobar de Polendos (Parral de Piñón), mixta, 70 habitantes.

Etreros, mixta, 341 habitantes.

Maestras.

Añealengua de Santa María, unitaria, 414 habitantes.

Carbonero de Añasin, unitaria, 528 habitantes.

Navalmazano, unitaria número 2, 1.602 habitantes.

Villacastán, párvulos, 1.427 habitantes.

Los interesados habrán de solicitarlo por instancia debidamente reintegrada, del Jefe de la Sección, acompañando hoja de servicios y según los casos, los documentos necesarios que acrediten la condición de solicitante a las vacantes que aspiren.

La adjudicación se hará a las doce de la mañana, en las oficinas de la Sección Administrativa, a los quince días de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Segovia, 22 de Junio de 1935.—El Jefe de la Sección, Antonino Blázquez.

P—489

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COLEGIO NOTARIAL DE ALBACETE

Dña. Carmen Valdeoro Guerrero, viuda de D. Vicente López Larrubia, Notario que fué de Almodóvar del Campo, ya fallecido, solicita la devolución de la fianza que el mismo constituyó para garantizar su cargo, quien solicitó también las Notarías de Gata, Fuenteovejuna, Baza y Adra. En su virtud se fija el plazo de un mes contado desde el día de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Ciudad Real, para quien tuviera que deducir alguna reclamación la formule ante la Junta directiva de este Colegio.

Lo que se publica según se previene en el artículo 84 del Reglamento Notarial.

Albacete, 25 de Junio de 1935.—El Decano, Juan Martínez Ortiz.

X—2486

L' A B E I L L E

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA EL PEDRISCO

OPERACIONES EN ESPAÑA

PESETAS

D E B E

Saldo del ejercicio 1933.....	619.998,83
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	447.499,67
Deducida la porción reasegurada.....	137.964,92
	<u>309.534,75</u>

Gastos de Administración del ejercicio.

Gastos de producción.....	41.772,96
Gastos generales.....	79.138,81
Comisiones de cobro.....	98.902,56
Contribuciones e impuestos.....	5.287,48
	<u>225.101,81</u>

Ingresos y pagos diversos.....	1.728,70
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	188.823,57

Reservas técnicas en 31 Diciembre 1934.

Reserva para siniestros pendientes de liquidación en 31 Diciembre 1934.....	4.598,50
Fondo legal para fluctuación de valores.....	1.032,27
	<u>5.630,77</u>

TOTAL..... 1.350.818,43

H A B E R

Reservas técnicas del ejercicio anterior.

Reservas para siniestros pendientes de liquidación en 31 de Diciembre 1933.....	8.490,75
Fondo legal para fluctuación de valores.....	2.485,78
	<u>10.976,53</u>

Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos.....	579.834,16
---	------------

Producto de los fondos invertidos.

Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	25.488,84
Intereses por fondos depositados en Bancos.....	535,55
Intereses por pago diferido.....	18.053,65
	<u>44.078,04</u>

Derechos de pólizas y adiciones.....	11.669,50
Derechos de registro y timbre.....	42.873,85
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....	48.229,95
Saldo deudor.....	613.156,40

TOTAL..... 1.350.818,43

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1934.

FRANCOS

INGRESOS

Provisiones hechas en 31 de Diciembre de 1933.

Siniestros pendientes.....	4.300.000,00
Anulaciones e incobrables.....	875.000,00
Eventualidades diversas.....	2.840.441,19
	<u>7.940.441,19</u>

Parte de primas no adquiridas en 31 de Diciembre de 1933.....	7.625.000,00
Primas de 1934 (incluidos los derechos de timbre y registro) y accesorios.....	53.030.971,70

FRANCOS

Participación de los reaseguradores en los siniestros y gastos de siniestros.....	11.897.145,12
Producto de los fondos invertidos en intereses diversos.....	770.747,53

Total..... 81.264.305,60

GASTOS

Siniestros y gastos de arreglo del año.....	33.594.800,05
Comisiones.....	7.326.405,86

Gastos en las Agencias y gastos de inspección.....	760.450,06
Reaseguros y anulaciones.....	17.684.739,02

Impuestos y patente.....	1.142.192,54
Sueldos, dietas, asignaciones y gratificaciones.....	2.440.645,81

Alquileres, gastos de ocupación y reparaciones y trabajos diversos.....	176.553,18
Fluctuaciones de monedas, valores y cambios.....	493.823,88

Gastos de Administración y gastos diversos.....	495.906,28
Parte de primas no adquiridas en 31 de Diciembre de 1934.....	6.325.000,00

Provisiones.

Siniestros pendientes.....	4.300.000,00
Anulaciones e incobrables.....	1.350.000,00
Eventualidades diversas.....	2.240.028,29
	<u>7.890.028,29</u>

Balance en beneficio.

Beneficio industrial de 1934.....	1.869.003,15
Fondos invertidos en intereses diversos.....	770.747,53
	<u>2.439.750,68</u>

Total..... 81.264.305,90

Balance general en 31 de Diciembre de 1934.

FRANCOS

ACTIVO

Valores mobiliarios.

Afectos a la reserva para siniestros pendientes.....	4.300.000,00
Representativos de la parte de primas no adquiridas en 31 de Diciembre de 1934.....	6.825.000,00
Otros valores mobiliarios.....	3.099.997,82
	<u>14.224.997,82</u>

Inmuebles.....	4.315.139,21
----------------	--------------

Efectivo en Caja.....	27.688,92
-----------------------	-----------

Banco de Francia y banqueros diversos.....	2.359.932,98
--	--------------

Depósitos en garantía en el Extranjero.....	140.700,00
---	------------

Debido por las Agencias y las Sucursales extranjeras.....	9.198.853,85
---	--------------

Debido por las Compañías reaseguradas.....	7.510.403,83
--	--------------

Debido por varios.....	171.164,78
------------------------	------------

Total..... 37.948.881,39

Los fondos de la Sociedad han sido efectivamente invertidos de conformidad con las disposiciones del artículo 57 del Decreto de 8 de Marzo de 1922.

FRANCOS

PASIVO

Capital social.....	4.800.000,00
---------------------	--------------

Reserva estatutaria.....	2.000.000,00
--------------------------	--------------

Reserva para eventualidades.....	4.900.366,94
----------------------------------	--------------

Reserva de previsión.....	1.500.000,00
---------------------------	--------------

Reserva para aumentos del capital.....	2.000.000,00
--	--------------

Inmuebles amortizados.....	43.151,39
----------------------------	-----------

Debido a varios.....	4.680.625,11
----------------------	--------------

	FRANCOS
Debido a la Administración del Timbre...	797.943,08
Dividendos pendientes de pago.....	72.015,00
Parte de primas no adquiridas en 31 de Diciembre de 1934.....	6.825.000,00
<i>Provisiones.</i>	
Siniestros pendientes.....	4.300.000,00
Anulaciones e incobrables.....	1.350.000,00
Eventualidades diversas.....	2.240.028,29
Saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	2.439.750,68
Total.....	37.948.881,39
Por L'Abeille, Sociedad de Seguros contra Pedrisco, el Delegado general para España (ilegible).	
	X—3450

"L'ABEILLE"

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

OPERACIONES EN ESPAÑA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 Diciembre de 1934.

	PESETAS
D E B E	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	639.572,03
Deducida la porción reasegurada.....	223.286,59
	416.285,44
<i>Gastos de Administración del ejercicio.</i>	
Gastos de producción.....	109.485,91
Gastos generales.....	158.659,78
<i>Comisiones pagadas:</i>	
Sobre seguros.....	321.919,98
Sobre reaseguros.....	2.040,04
	323.960,02
Contribuciones e impuestos.....	90.413,36
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	409.894,30
	1.092.413,37
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1934.</i>	
Reserva por riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada:	
1/3 sobre 1.228.681,04.....	409.560,30
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	73.495,41
	483.055,71
Reserva para primas vencidas y no cobradas.....	10.000,00
Contribuciones e impuestos pendientes de liquidación.....	75.907,89
Fondo legal para fluctuación de valores.....	2.204,28
<i>Amortizaciones.</i>	
Diversas.....	420,75
Saldo acreedor en 31 de Diciembre de 1934.....	17.556,47
Total.....	2.097.843,91

H A B E R

<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior.</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	374.200,80

	PESETAS
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	102.966,60
	477.167,40
Impuestos pendientes de liquidación, del ejercicio anterior.....	60.296,84
Fondo legal para fluctuación de valores.....	2.152,15
Reserva de primas vencidas y no cobradas...	10.000,00
<i>Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos.</i>	
Seguros directos.....	1.228.681,04
En reaseguros aceptados.....	8.160,87
	1.236.841,41
<i>Producto de los fondos invertidos.</i>	
Intereses de los fondos depositados en Bancos.....	2.339,16
Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	25.172,47
Derechos de pólizas y adiciones.....	8.465,50
Derechos de registro y timbres.....	101.213,70
Derechos sobre utilidades retenidos a los Agentes.....	15.691,43
Placas.....	1.396,65
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	120.190,77
Compensación cuenta reaseguradores.....	36.491,43
Total.....	2.097.843,91

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1934.

	FRANCOS
INGRESOS	
<i>Provisiones hechas en 31 de Diciembre de 1933.</i>	
Siniestros pendientes de pago.....	5.810.000,00
Anulaciones, incobrables, diversos e imprevistos.....	4.134.487,13
Eventualidades diversas.....	5.494.448,05
	15.438.935,18
Parte de primas no cobradas en 31 de Diciembre de 1933.....	30.650.000,00
Primas de seguros.....	93.475.506,25
Impuesto de registro, de timbre, y tasa a favor de los bomberos.....	20.992.726,35
	114.468.232,60
Ingresos accesorios de primas y costes de contratos.....	331.314,50
Participación de los reaseguradores en los siniestros, gastos de siniestros y recursos ejercidos.....	14.816.941,62
Producto de los fondos invertidos e intereses diversos.....	3.814.431,13
Total.....	179.519.855,03

GASTOS

Siniestros y gastos del arreglo, del año.....	47.194.340,17
Comisiones.....	15.733.862,70
Gastos en las Agencias y gastos de Inspección.....	1.643.252,56
Reaseguros y anulaciones.....	21.351.912,17
Impuestos y patente.....	25.485.379,59
Sueldos, dietas, asignaciones y gratificaciones.....	6.470.455,70
Alquileres, gastos de ocupación y reparaciones, trabajos diversos.....	517.757,08
Fluctuaciones de monedas, valores y cambios.....	40.858,51
Gastos de Administración y gastos diversos.....	993.455,84
Parte de primas no cobradas en 31 de Diciembre de 1934.....	32.160.000,00

FRANCOS

Provisiones.

Siniestros pendientes de pago.	5.750.000,00	
Anulaciones, incobrables, diversos e imprevistos.....	4.984.487,13	
Impuesto sobre beneficios industriales y comerciales....	1.100.000,00	
Eventualidades diversas.....	4.818.600,25	
		16.653.087,38

Balance en beneficio.

Beneficio industrial de 1934...	7.158.070,23	
Fondos invertidos en intereses diversos	3.814.431,13	
		10.972.501,36
Total.....		179.519.855,03

Balance general en 31 de Diciembre de 1934.

FRANCOS

ACTIVO

Valores mobiliarios.

Afectos a la reserva para siniestros en suspenso.....	5.750.000,00	
Representativos de la parte de primas no cobradas en 31 de Diciembre de 1934.....	32.460.000,00	
Otros valores mobiliarios.....	35.817.259,91	
		74.027.259,91
Inmuebles	6.472.708,76	
Efectivo en Caja.....	643.054,07	
Banco de Francia y banqueros diversos...	10.466.672,92	
Depósitos de garantía en el Extranjero.....	140.700,00	
Debido por las Agencias y por las Sucursales extranjeras.....	21.628.674,74	
Debido por las Compañías reaseguradas...	8.051.297,41	
Debido por varios.....	2.252.650,75	
Total.....		123.683.018,56

Los fondos de la Sociedad han sido efectivamente invertidos, de conformidad con las disposiciones del artículo 57 del Decreto de 8 de Marzo de 1922.

PASIVO

Capital social.....	30.000.000,00
Reserva estatutaria.....	6.000.000,00
Reserva extraordinaria para siniestros y fondos de reaseguro.....	11.261.348,23
Reserva para fluctuación de valores.....	1.940.000,00
Primas sobre acciones.....	157.525,48
Inmuebles amortizados.....	64.727,08
Debido a varios.....	7.294.371,69
Debido a la Administración del Timbre...	6.781.522,34
Dividendos pendientes de pago.....	97.935,00
Parte de primas no cobradas en 31 de Diciembre de 1934.....	32.460.000,00

Provisiones.

Siniestros pendientes de pago.....	5.750.000,00
Anulaciones, incobrables, diversos e imprevistos	4.984.487,13
Impuesto sobre beneficios industriales y comerciales	1.100.000,00
Eventualidades diversas.....	4.818.600,25
Saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias	10.972.501,36
Total.....	123.683.018,56

Por L'Abeille, Sociedad de Seguros contra Incendios, el Delegado general para España (ilegible).

UNION ESPAÑOLA

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Madrid.—Espoz y Mina, número 1.

Balance en 31 de Diciembre de 1934.

ACTIVO

	PESETAS
Accionistas	1.250.000,00
Caja y Bancos.....	179.877,41
Fondos públicos del Estado español.....	1.609.865,00
Fondos públicos extranjeros.....	41.693,69
Valores industriales extranjeros.....	398.926,92
Sucursales y subdirecciones.....	442.180,13
Compañías reaseguradoras.....	96.549,55
Valores en depósito.....	2.000,00
Depósitos	189,80
Fianzas en metálico por reaseguros.....	291,39
Comisiones anticipadas Ramo de Vida.....	214.178,82
Saldo a cuenta nueva.....	39.928,91
	4.275.681,62

PASIVO

Capital	2.500.000,00
Reserva legal para fluctuación de valores.....	23.654,70
Reserva facultativa para fluctuación de valores	17.614,79
Reaseguradores	68.386,77
Inspectores	1.244,00
Acreedores diversos.....	17.666,02
Impuestos a liquidar.....	56.575,20
Fianzas de Agentes.....	42.653,85
Participación de asegurados en beneficios...	5.959,00

Reserva para riesgos en curso:

Incendios	295.762,21	
Accidentes y Robo.....	144.267,54	
Vida (reserva matemática)...	838.206,00	
		1.278.235,75

Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago:

Incendios	141.377,61	
Accidentes y Robo.....	115.313,93	
Vida	5.000,00	
		2.691,54

Depositantes	2.000,00
	4.275.681,62

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Año 1934.

DEBE

	PESETAS
Saldo anterior.....	83.719,97
RAMO DE INCENDIOS	
Siniestros: Pagado por indemnizaciones y gastos	654.831,03
Comisiones del ejercicio.....	342.201,28
Primas pagadas a los reaseguradores.....	235.651,01
Gastos de inspección, producción y agencias.....	53.755,15
Gastos generales.....	42.231,25
Reserva para riesgos en curso...	374.312,55
Parte a cargo de los reaseguradores	78.550,34
	295.762,21
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	141.377,61
RAMO DE ACCIDENTES Y DIVERSOS	
Siniestros: Pagado por indemnizaciones y gastos	324.280,79

PESETAS

Comisiones del ejercicio.....	163.802,37
Primas pagadas a los reaseguradores.....	266.260,13
Gastos de inspección, producción y agencias.....	65.700,74
Gastos generales.....	48.709,42
Reserva para riesgos en curso... 288.027,38	
Parte a cargo de los reaseguradores.....	88.760,04
	<hr/>
	144.267,54
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	115.313,93

RAMO VIDA

Siniestros y Rescates.....	23.915,95
Comisiones del ejercicio.....	110.418,49
Primas pagadas a los reaseguradores.....	35.180,25
Siniestros pendientes de liquidación o pago.....	5.000,00
Reserva matemática..... 888.116,00	
Parte a cargo de los reaseguradores.....	49.910,00
	<hr/>
	838.206,00
Gastos generales.....	34.317,10
Gastos de producción y agencias.....	22.634,65
Participación de los asegurados en beneficios.....	5.799,00

PARTIDAS AFECTAS A TODOS LOS RAMOS

Contribuciones.....	33.288,67
Reserva legal para fluctuación de valores.....	15.489,25
Créditos incobrables.....	6.185,70
	<hr/>
	4.108.319,49

H A B E R

RAMO DE INCENDIOS

Reserva para riesgos en curso, de 1933.....	275.259,00
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, de 1933.....	159.687,37
Primas del ejercicio.....	1.043.817,32
Siniestros a cargo de los reaseguradores.....	205.313,27
Comisiones reembolsadas por los reaseguradores.....	83.742,67
Derechos suplementarios.....	2.510,70

RAMO DE ACCIDENTES Y DIVERSOS

Reserva para riesgos en curso, de 1933.....	143.999,50
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, de 1933.....	69.233,90
Primas del ejercicio.....	686.470,97
Siniestros a cargo de los reaseguradores.....	117.228,74
Comisiones reembolsadas por los reaseguradores.....	91.994,64
Derechos suplementarios.....	16.363,75

RAMO DE VIDA

Reserva matemática, de 1933.....	592.579,00
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, de 1933.....	5.000,00
Primas del ejercicio.....	445.687,64
Comisiones reembolsadas por los reaseguradores.....	14.202,30
Derechos suplementarios.....	1.098,50
Intereses afectos a Reservas matemáticas.....	13.105,27

PARTIDAS AFECTAS A TODOS LOS RAMOS

Intereses.....	82.230,38
Diferencia por cotización de valores y oscilación de cambio.....	18.855,66
Saldo a cuenta nueva.....	39.928,91
	<hr/>
	4.108.319,49

X—3444

L'UNION

COMPANÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, ACCIDENTES Y RIESGOS DIVERSOS,

Delegación general para España: Espoz y Mina, 1.—Madrid,

Balance en 31 de Diciembre de 1934.

OPERACIONES GENERALES

ACTIVO

FRANCOS

Valores afectos a fianzas. (Ley del 9 de Abril de 1898 sobre los Accidentes del Trabajo.).....	2.197.840,34
Valores afectos a la reserva matemática. (Ley del 9 de Abril de 1898 sobre los Accidentes del Trabajo.).....	104.540.268,77
Valores afectos a fianzas en el Extranjero y depósitos varios.....	49.765.537,92
Valores afectos al fondo de retiro en favor de los antiguos empleados.....	11.991.000,00
Valores afectos a la reserva de primas por riesgos en curso.....	72.150.400,94
Valores afectos a la reserva para siniestros pendientes de liquidación.....	125.065.822,05
Valores mobiliarios diversos.....	20.534.796,81
Inmuebles, de los cuales, 40.000.000 de francos quedan afectos a la reserva de primas por riesgos en curso.....	67.886.784,78
Préstamos hipotecarios.....	235.500,00
Caja.....	1.807.323,40
Banco de Francia y Banqueros.....	17.321.931,00
Agencias diversas y París.....	95.824.756,45
Previsión por siniestros a cargo de los Reaseguradores.....	18.645.355,15
Valores en poder de la Compañía en concepto de Fianzas y Depósitos.....	35.303.569,05
Francos.....	<hr/>
	623.779.881,68

PASIVO

Capital social.....	50.000.000,00
Reserva estatutaria.....	10.000.000,00
Fianza Accidentes del Trabajo, de la cual, 1.500.000 francos desembolsado por los accionistas y el resto excedente de beneficios.....	2.000.000,00
Reserva de Beneficios para eventualidades.....	25.000.000,00
Reserva para Reaseguro y desarrollo de las operaciones.....	13.000.000,00
Reserva para depreciación de inmuebles.....	5.000.000,00
Reserva para fluctuaciones de los valores mobiliarios y de los cambios.....	12.459.196,67
Reserva de primas por riesgos en curso.....	111.915.858,09
Provisión de primas.....	4.960.281,59
Siniestros: por los que faltan que regularizar:	
A cargo de la Compañía.....	104.899.655,84
A cargo de los Reaseguradores.....	18.645.355,15
	<hr/>
	123.545.010,99
Reserva matemática (Ley del 9 de Abril de 1898 sobre los Accidentes del Trabajo).....	102.530.286,40
Reserva matemática (Provisional Bélgica).....	592.168,26
Reserva para otras rentas. (Seguros de Responsabilidad civil).....	2.431.266,06
Provisión para anulaciones de primas.....	18.000.000,00
Impuestos debidos al Estado.....	33.616.081,26
Compañías de reaseguros.....	4.031.666,97
Acreedores varios.....	2.374.763,32
Fianzas y Depósitos.....	36.157.058,14
Fondo de retiro a favor de los antiguos empleados y agentes generales.....	18.186.877,27
Cajas de previsión de los empleados y agentes generales.....	27.805.689,92
Parte a favor de la Dirección y del personal.....	2.887.447,13
Dividendo de 1934 (impuesto comprendido)	

	FRANCOS
con deducción del anticipo de 10 francos (1) por acción pagada en Diciembre) y dividendos de años anteriores pendientes de pago	14.935.011,87
Al Consejo de Administración	723.684,21
Saldo a cuenta nueva	907.893,51
Francos.....	623.779.881,66

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1934.

CREDITO

	SUMAS FRANCOS
Saldo anterior	906.965,45
Reserva matemática (Ley del 9 de Abril de 1898 sobre los Accidentes del Trabajo) en 31 de Diciembre de 1933.....	92.717.233,35
Reserva matemática (Provisional Belga) en 31 de Diciembre de 1933.....	473.947,26
Previsión en 31 de Diciembre de 1933:	
Para siniestros pendientes de liquidación, neto de reaseguros	100.667.676,68
Para riesgos en curso.....	106.337.272,03
Seguros de 1934:	
Primas netas.....	384.243.748,37
Timbre, etcétera.....	51.563.350,81
Intereses	16.471.704,87
Beneficio por venta y reembolso de valores.....	5.573.552,49
Total.....	761.955.451,31

DEBITO

	FRANCOS
Siniestros pagados en 1934, neto de reaseguros	145.666.003,40
Previsión para siniestros pendientes de liquidación, neto de reaseguros.....	104.899.655,84
Reserva matemática (Ley del 9 de Abril de 1898 sobre Accidentes del Trabajo)...	102.539.986,40
Reserva matemática (Provisional Belga)...	502.108,26
Reserva de primas por riesgos en curso pagada	113.851,67
Reserva de primas por riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1934.....	108.345.858,09
Previsión para amortización de primas.....	18.000.000,00
Gastos generales de la Administración Central	47.861.361,16
Gastos de Agencias y Comisiones, deducidas las comisiones recibidas de los reaseguradores	72.661.525,68
Impuestos varios	70.854.458,75
Primas pagadas por reaseguros.....	56.049.722,97
Agencias del Extranjero: Pérdida por fluctuaciones del cambio	1.991.894,24
Reserva para depreciación de inmuebles...	5.000.000,00
Francos.....	734.186.426,46
Primer dividendo del 5 por 100 del capital. Parte a favor de la Dirección y del personal.	2.560.000,00
Aumento de la previsión para fluctuaciones de los valores mobiliarios y del cambio...	2.887.447,13
Aumento de la Reserva para riesgos en curso	4.000.000,00
5 por 100 al Consejo de Administración.....	2.700.000,00
Complemento de dividendo para elevarlo a 60,90 fran-	723.684,21

(1) 9 frs. 43 cts. para las personas jurídicas.

	FRANCOS
cos o 59,19 francos por acción (1).....	12.705.953,63
Impuesto	1.044.046,37
Saldo a cuenta nueva.....	18.750.000,00
Total igual.....	907.893,51
Total igual.....	761.955.451,31

Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sucursal Española.

Ejercicio de 1934.

DEBE

	PESETAS
Ramo de incendios.	
Siniestros: Pagado por indemnización y gastos	2.566.541,25
Comisiones	1.156.705,51
Primas pagadas a las Compañías reaseguradoras	1.450.785,96
Reserva de primas sobre riesgos en curso	1.816.001,17
Deducida la parte reasegurada	483.595,32
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago	1.132.105,85
Deducida la parte reasegurada	542.227,00
Deducida la parte reasegurada	178.625,83
Total	363.601,17
Total	1.496.007,02
Ramo de accidentes.	
Siniestros: Pagado por indemnización y gastos	1.856.376,16
Comisiones	642.645,91
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	276.949,35
Reserva de primas sobre riesgos en curso:	
Seguros: Derecho Común	522.719,16
Idem Colectivo "Ley"	481.487,46
Idem Robo	44.539,20
Total	1.048.746,12
Deducida la parte reasegurada	92.316,45
Total	956.429,67
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago	1.117.810,00
Deducida la parte reasegurada	101.186,83
Total	1.016.623,17
Total	1.973.052,84
Partidas afectas a todos los ramos.	
Gastos de producción, de Agencias e Inspección	608.700,81
Gastos generales	426.796,96

(1) Habiéndose repartido en Diciembre un anticipo de 10 francos o de 9,43 francos, el dividendo que resta por distribuir es de 50,90 francos o de 49,76 francos, por acción.

	PESETAS
Contribuciones e impuestos	207.246,62
Créditos incobrables	3.428,97
Saldo	209.833,14
	12.875.070,50
HABER	
<i>Ramo de incendios.</i>	
Reserva de primas sobre riesgos en curso del ejercicio anterior	1.566.294,32
Deducida la parte reasegurada	432.950,82
	1.133.343,50
Reserva para siniestros pendientes del ejercicio anterior	432.242,83
Deducida la parte reasegurada	264.782,34
	167.459,89
Primas cobradas en el ejercicio.	4.830.091,57
Menos primas de pólizas contratadas en el Extranjero (1)...	3.381,65
	4.826.709,92
Derechos suplementarios	15.816,10
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.	549.032,22
Parte de las Compañías de reaseguros en los siniestros pagados	757.934,98
	1.300.803,39
	4.826.709,92

(1) Anteriores al 18 de Julio de 1931.

	PESETAS
<i>Ramo de accidentes.</i>	
Reserva de primas sobre riesgos en curso del ejercicio anterior	1.044.216,10
Deducida la parte reasegurada	79.605,56
	964.610,54
Reserva para siniestros pendientes del ejercicio anterior	965.158,00
Deducida la parte reasegurada	81.892,23
	883.265,77
Primas cobradas en el ejercicio:	
Seguros: Derecho Común.....	1.577.160,33
Idem Colectivo "Ley".....	1.450.223,13
Idem Robo	134.030,35
	3.161.413,81
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.	97.599,66
Parte de las Compañías de reaseguros en los siniestros pagados	79.780,95
Derechos suplementarios	84.798,25
	1.847.876,31
<i>Partidas afectas a todos los ramos.</i>	
Intereses de los valores depositados y producidos en cuenta corriente	173.304,91
	12.875.070,50

El Delegado general, Lebaiguc.

X-3431

ASOCIACION NACIONAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS PUBLICAS

Esta Asociación celebrará Asamblea general extraordinaria, el día 15 de Julio próximo, en el domicilio del Circulo de la Unión Mercantil e Industrial, Avenida del Conde de Peñalver, número 3, a las cuatro y media de la tarde, en primera convocatoria, y a las cinco en segunda, para tratar de los asuntos siguientes:

Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

Orden del día.

Unico.—Fórmula económica.

Nota.—Para entrar en la Asamblea se exigirá estar al corriente en el pago.

Madrid, 29 de Junio de 1935.—El Presidente, Ramón de Caso.

X-3493

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 6, de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en los autos de juicio de divorcio promovidos por D. Agustín Llarger Zaragoza contra María Camisón, se cita por segunda vez a esta última, de ignorado paradero, para que a virtud de lo solicitado por la parte actora comparezca ante el Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 5 de Julio próximo, a las diez, a fin de absolver las posiciones formuladas por el actor; con prevención que, si no comparece ni alega justa causa que se

lo impida, podrá ser declarada confesa en los mismos.

Barcelona, 25 de Junio de 1935.—El Secretario, Antonio Codorniu.

X-3485

UNION SALINERA DE ESPAÑA

Arrendataria de Torrevejea.

Verificado hoy ante el Notario de esta ciudad D. Manuel Crehuel Pardas, el sorteo para amortización de 580 obligaciones hipotecarias, han resultado amortizadas las de la siguiente numeración (todas inclusive):

- 331 a 340, 491 a 500, 511 a 520, 561 a 570, 671 a 680, 701 a 710, 751 a 760, 801 a 810, 921 a 930, 951 a 970, 1.001 a 1.010, 1.121 a 1.130, 1.431 a 1.440, 1.551 a 1.560, 1.671 a 1.680, 1.991 a 2.000, 2.051 a 2.060, 2.231 a 2.240, 2.491 a 2.500, 2.611 a 2.620, 2.811 a 2.820, 2.931 a 2.940, 3.311 a 3.320, 3.681 a 3.690, 3.711 a 3.720, 4.241 a 4.250, 4.291 a 4.300, 5.181 a 5.190, 5.431 a 5.440, 5.501 a 5.510, 6.001 a 6.010, 6.221 a 6.230, 6.501 a 6.510, 6.701 a 6.710, 6.751 a 6.760, 6.801 a 6.810, 6.931 a 6.940, 7.581 a 7.590, 7.641 a 7.650, 7.791 a 7.800, 7.821 a 7.830, 8.001 a 8.010, 8.101 a 8.110, 8.341 a 8.350, 8.511 a 8.520, 8.821 a 8.840, 9.031 a 9.040, 9.141 a 9.160, 9.301 a 9.310, 9.411 a 9.420, 9.491 a 9.500, 9.581 a 9.590, 9.641 a 9.650, 9.721 a 9.730, 9.981 a 9.990.

Los interesados podrán percibir el importe nominal de dichas obligaciones, o sean 500 pesetas por título, a

partir de 1.º de Julio próximo, en la Sociedad anónima Arnús-Gari.

Barcelona, 27 de Junio de 1935.—El Secretario, P. J. de Reynoso.

X-3487

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE BARCELONA

Por el presente se hace público: Que por providencia de este día dictada por el señor Juez de primera instancia número 6, de esta ciudad, en el expediente oportuno, se ha tenido por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos de la Compañía mercantil Industrias Matas, S. A., domiciliada en esta ciudad, calle Guadalupe, número 2, dedicada a la fabricación y venta de toda clase de cintas y de otros géneros y artículos de pasamanería, la fabricación y venta de curtidos y demás artículos para la fabricación de calzado.

Barcelona, 22 de Junio de 1935.—El Secretario judicial, Antonio Codorniu.

X-3481

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE BARCELONA

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número 6, de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en el juicio ejecutivo promovido por D. Antonio Patiño, luego D. José Jerba Raventos, contra D. Daniel Mumbert Rovira, se saca a pública subasta, por primera vez y término de veinte

días, el siguiente inmueble hipotecado:

Toda aquella heredad, hoy día unida y aglebada que antiguamente se hallaba dividida en tres, esto es: la una, titulada Bonastre del Mas Pujó; la otra, Mas Sansó, y la otra, nombrada Creixell, la cual ha sido unida y es conocida actualmente por Heredad Bonastre, compuesta después de cuatro segregaciones en la misma practicadas, de 101 hectáreas, 78 áreas, 93 centiáreas y 67 decímetros cuadrados, poco más o menos, de tierra entre campo, viña, olivar y bosque, constando dadas 52 porciones a título de rabassa morta, situada en el término municipal de Piera, partido judicial y Registro de la Propiedad de Igualada, y linda toda la heredad; por Oriente, con la heredad de José Bonastre y Rovira, mediante torrente, en parte, y parte con la heredad de la Torre, propia de D. Baltasar de España, mediante camino; por Mediodía, con esta última heredad, con la llamada Manso Bou, propia del referido España; con la heredad Manso Borrall, propia de don Francisco Vilamasana; con propiedad de Vicente Ribas, mediante un torrente; con la heredad llamada Corral del Mas, propia de D. Juan Mas, y con propiedad de D. Esteban y D. José Castell; por Poniente, parte con la heredad nombrada Manso Valencia, propia de Baltasar de España, mediante torrente; parte con la heredad Creixell, propia de la viuda y herederos de dicho Payarols; con propiedad de Vicente Ribas, mediante torrente; en parte, con la heredad Corral del Mas y con propiedad de los expresados Castell, y por Cierzo, con la heredad nombrada Casa Mas, con la antedicha heredad Creixell, con la heredad de la Torre, con propiedad de Vicente Ribas, con la heredad del Corral del Mas, y con propiedad de los indicados Sres. Castell y con la heredad de la viuda y herederos de José Pascual, mediante camino.

Para la celebración del remate se ha señalado el día 29 de Julio próximo, a las once, en la Sala audiéncia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, advirtiéndose:

Que dicho inmueble sale a subasta por la suma de doscientas cincuenta mil pesetas, precio fijo en la escritura de constitución de hipoteca.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del referido tipo.

Barcelona, 22 de Junio de 1935.—El Secretario judicial, Antonio Codorniu. X—8467

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 9, de esta capital, en providencia de este día dictada en el procedimiento sumario promovido por don Francisco Carbonell Casas, contra don Federico Vafió Ortiz; por el presente se sacan a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del precio de valoración, las fincas siguientes:

Primera.—Un edificio situado dentro de los muros de la ciudad de Vinaroz, calle de Dozal o de San Francisco, sin número, que consiste en una casa habitación, locales para despachos oficinas, almacenes, patios de entrada a estos locales y otros destinados a taller de tonelería y sierra unido al mismo edificio; hay como accesorio de él un huerto con pozo de noria para su riego y una destilería, ocupando toda la finca reunida una extensión superficial de 3.500 metros cuadrados, poco más o menos; lindante en su totalidad: por la izquierda, saliendo, con propiedad de los herederos de doña Josefa Chullá y con la casa que fué Cuartel de la Guardia civil; por la derecha y por detrás, con muralla de la población, y por delante, con dicha calle de Dozal o de San Francisco y con casas de D. Enrique Freixas, de D. José Agramunt, D. Buenaventura Puchol y otros, y junto con el de las obras de nueva construcción de reforma y mejora practicadas y la maquinaria y aparatos instalados en el mismo para la fabricación de alcoholes, consistente en cinco generadores de vapor: uno de 150 caballos, otro de 100, otro de 90, otro de 60 y otro de 40; dos motores por vapor finos de 60 caballos de fuerza cada uno, dos columnas desfiladoras y un certificador, todos sistema Laval; un aparato secador, sistema alemán; ocho cubas de palastro para fermentación, de cabida 5.600 hectolitros; bombas de agua, de vino y de alimentación; dos compresores de aire; una dinamo e instalación de luz eléctrica; seis prensas filtros; dos depósitos de palastro para alcohol de 28.000 litros; tres depósitos de palastro para alcohol bajo y las transmisiones para fuerza, tuberías y recambios, todo lo que viene comprendido en esta hipoteca.

Valorado en doscientas mil pesetas.

Segunda.—Una casa habitación, situada en la misma ciudad de Vinaroz, calle de San Francisco, señalada con el número 86, compuesta de planta baja y un piso elevado, que ocupa un solar o área de 72 metros superficiales aproximadamente, y linda: por la derecha, con propiedad de Rosa Miralles; por la izquierda, con la casa que se describirá a continuación; por la espalda, o testero, con propiedad que fué de don Francisco Mompou y Jordá, y por el frente, con dicha calle.

Valorada en dos mil pesetas.

Tercera.—Otra casa habitación, sita en la propia ciudad de Vinaroz y calle

de San Francisco, señalada con el número 88, ocupa una superficie de 72 metros, poco más o menos, consta de planta baja y un piso elevado, y linda: por la derecha, con la casa que acaba de describirse; por la izquierda, con la que se describirá a continuación; por la espalda, con la indicada propiedad que fué del Sr. Mompou, desmita en primer lugar, y por el frente, con dicha calle.

Valorada en dos mil pesetas.

Cuarta.—Otra casa habitación, situada en la misma ciudad de Vinaroz y calle de San Francisco, señalada de número 90; consta también de planta baja y un piso elevado; ocupa una superficie de 72 metros cuadrados, con poca diferencia, y linda: por la derecha, con la casa número 88, antes descrita; por la izquierda, con la que va a describirse a continuación; por la espalda, también con la propiedad que fué de D. Florencio Mompou, descrita en primer lugar, y por el frente, con la referida calle.

Valorada en dos mil pesetas.

Quinta.—Otra casa habitación, sita en la repetida ciudad de Vinaroz y calle de San Francisco, señalada con el número 92; ocupa una superficie de 72 metros cuadrados; consta de planta baja y un piso elevado, y linda: por la derecha, con la casa número 90, antes deslindada; por la izquierda y espalda, con la misma propiedad que fué de D. Florencio Mompou, descrita en primer lugar, y por el frente, con dicha calle.

Valorada en dos mil pesetas.

Se previene que la subasta tendrá lugar en la Sala audiéncia de este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de Fermín Galán), el día 31 de Julio próximo y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del precio de valoración, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto seguido del remate, a excepción de la del mejor postor, que quedará subsistente como garantía de su obligación, o en su caso, como parte del precio del remate.

Segunda. Que no se admitirá postura alguna que no cubra la totalidad del tipo de subasta.

Tercera. Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Cuarta. Que los gastos de subasta, pago de derechos a la Hacienda y demás inherentes, serán de cargo del rematante.

Barcelona, 25 de Junio de 1935.—El Secretario, José María Salvá.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 7, DE MADRID**

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en la Ley de 2 de Diciembre de 1872, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Alfonso Bilbao Lumbreras, contra don José Lussón Aguado, mayor de edad y vecino de Alcobendas, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de 40.000 pesetas de principal, intereses, gastos y costas; en cuyos autos, en providencia de 11 del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta nuevamente, por primera vez, y término de quince días, y doble y simultáneamente, de la finca hipotecada en la escritura de 5 de Abril de 1933, que es la siguiente:

En término municipal de Alcobendas y San Sebastián de los Reyes, distrito hipotecario de Colmenar Viejo, provincia de Madrid.

Una finca de viña y labor enclavada en dichos términos municipales, con una superficie total de 86 hectáreas, 11 áreas y 73 centiáreas, de la que al término de Alcobendas corresponde una superficie de 75 hectáreas, cuatro áreas, 80 centiáreas; y al de San Sebastián de los Reyes, 11 hectáreas, seis áreas y 89 centiáreas, e integrada por la casa de labor en la población de Alcobendas y su Plaza de la Iglesia, señalada con el número 2, de la que se agrupan por dependencia 61 fincas más.

Es en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo la finca número 3.008 de Alcobendas y 3.085 de San Sebastián de los Reyes.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, en Madrid, y en la de igual clase de Colmenar Viejo, se ha señalado el día 24 de Julio próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo de esta subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, la cantidad de pesetas 135.000.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo de tipo venta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Cuarta. Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Quinta. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, con los que de-

berán conformarse los licitadores, y sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del Banco Hipotecario de España, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción el precio de remate.

Dado en Madrid a 14 de Junio de 1935.—El Juez, Adolfo Ortiz.—El Secretario, Joaquín Argote.

X—3496

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 7, DE MADRID**

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7 de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en la ley de 2 de Diciembre de 1872, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas y Estrada, contra D. Julio Lapuente Porroche, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Fuentes de Ebro, sobre secuestro y posesión interina de tres fincas hipotecadas a la seguridad de un préstamo de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de 17 del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta por primera vez, término de quince días y doble y simultáneamente de la finca hipotecada en la escritura de 18 de Septiembre de 1931, siguientes:

En Fuentes de Ebro, partido judicial de Pina de Ebro.

I. Campo en la partida de Garnacha, de un cahiz tres hanegas, o sea setenta y ocho áreas y sesenta y seis centiáreas.

Es en el Registro la número 1.178.

II. Campo en la partida de Viña Jaime, de un cahiz y una hanega, o sea sesenta y cuatro áreas y treinta y cinco centiáreas.

Es en el Registro la número 3.983.

III. Campo regadio en la partida Campo del Señor, de cabida cuatro hanegas de tierra, equivalentes a veintiocho áreas y sesenta centiáreas.

Es en el Registro la número 3.600 duplicado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, Madrid, y en la de igual clase de Pina de Ebro (Zaragoza), se ha señalado el día 27 de Julio próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo de esta subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, la cantidad de cuatro mil pesetas para la primera finca, por el orden que se describen: dos mil quinientas pesetas para la segunda, y dos mil pesetas para la tercera.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos expresados.

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Quinta. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, con los que deberán conformarse los licitadores y sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 20 de Junio de 1935.—El Secretario judicial, Joaquín Argote.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado.

X—3472

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 8, DE MADRID**

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número 8 de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento establecido en la ley de 2 de Diciembre de 1872 se tramitan a instancia del Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, a nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra doña Ángela Guerrero y Hepiso, sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca hipotecada en garantía de dos préstamos de cuatro mil y tres mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de quince días, de la siguiente:

Finca.—Un terreno en término municipal de Villamanta, en esta provincia, destinado a labor, alameda y pastos, al sítio de Cornelilla, de caber 110 hectáreas, 65 áreas y 18 centiáreas; linda: a Oriente, carril de la Alameda a la casa, herederos de Julián Hernández y de D. Mariano García Santos y D. Gregorio Laraste; Mediodía, carretera de Cadalso, fincas de Valentina Benito, Mariano Sánchez, herederos de D. Manuel Serantes y Feliciano Rodríguez; Poniente, la Cañada, y Norte, terreno de doña Teresa Guerrero.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y el de igual clase de Navacerrero, se ha señalado el día 26 de Julio próximo, a las once y media de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta de la finca descrita la cantidad de quince mil pesetas, convenida por las partes en las escrituras de constitución de hipoteca.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo de la referida cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los los rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose, o mejor dicho, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la entidad actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID se expide el presente a 10 de Junio de 1935.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, Gustavo Lescure,

X-3470

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número 8, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria insta D. Enrique Puncel Bonet contra don Policarpo de la Parra Martín y su esposa doña Florencia Gil Moreno para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente

Finca: Molino harinero de dos moedas o pares de piedras francesas, montadas por sistema moderno, sito en la jurisdicción de Mallén, distinguido con el número 3 en la partida llamada Valverde y a la proximidad del cauce del Canal Imperial de Aragón, cuyas aguas le sirven de motor; el área superficial de dicho molino y demás dependencias cubiertas y descubiertas del inmueble se ignora, por no hallarse medido, y confronta por su parte, dos lados y espalda, es decir, a los cuatro rumbos, con propiedad de dicho Canal.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 26 de Julio próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta de la mencionada finca la cantidad de 80.000 pesetas, convenida por las partes en la escritura de constitu-

ción de hipoteca, y no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de la cantidad fijada como tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ningunos otros.

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, con la antelación expresada, se expide el presente a 17 de Junio de 1935.—El Juez, Gustavo Lescure.—El Secretario, José Torres,

X-3494

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID

En auto, de procedimiento especial hipotecario que sigue el Procurador D. Ignacio Corujo, en nombre de don José Hilana Samaniego, contra D. Ramón de la Bastida Fernández, sobre pago de cantidad, el Juzgado de primera instancia número 9, de esta capital, ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. Calamita. Madrid, 26 de Junio de 1935.—Por presentado este escrito con el exhorto que se acompaña, que se unan a sus autos; hágase saber al Procurador Sr. Corujo presente doce pesetas en papel de Pagos al Estado, para reintegro del diligenciado de dicho exhorto; y de conformidad con lo que se solicita y a los efectos prevenidos en la regla quinta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, notifíquese la existencia de este procedimiento a los herederos desconocidos del acreedor posterior D. Jerónimo Reina Marín, vecino que fué de Sevilla, fijando la cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertándola en la “Gaceta de Madrid” y en el “Boletín Oficial” de esta provincia para que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte asegurada con hipoteca de cada una de las fincas; haciéndose constar en los edictos que, entre otras, se persigue la denominada Hacienda de San Ramón, en término de Constantina, y que las responsabilidades que pesan sobre la misma son de 36.000 pesetas de principal, 3.000 pesetas para gastos y costas e intereses al 8 por 100 anual, adeudándose los del semestre vencido en 26 de Diciembre de 1933 y posteriores.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—Carlos Calamita.—Ante mí, Francisco de P. Rives.”

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos de D. Jerónimo Reina Marín, se expide la presente para su publicación en la “Gaceta de Madrid” y en el “Boletín Oficial” de esta provincia, se firma el presente en Madrid a 26 de Junio de 1935.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez, Carlos Calamita.

X-3473

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10, de esta capital y Secretaría de D. Cándido García Caamaño, instancia del Procurador D. Manuel Martín Veña, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro de un préstamo de treinta y un mil pesetas y otro de doce mil, hechos a doña Carmen Sanz Noguera, en las escrituras base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar nuevamente en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada en garantía de indicado préstamo, y que es la siguiente:

En Córdoba.—Casa número 47 de la calle de Alfonso XIII; su solar tiene una superficie de 3.098 pies cuadrados, igual a 240 metros 50 centímetros cuadrados, y en dos plantas 1.655 pies cuadrados.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de audiencia de este Juzgado y en el de Córdoba, se ha señalado el día 23 de Septiembre próximo, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale a primera subasta en la cantidad de noventa mil pesetas, fijadas en la escritura de préstamo.

Que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad porque dicha finca sale a subasta.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que los autos y los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de indicada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, a los créditos reclamados en estos autos por el Banco Hipotecario, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho

días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, 27 de Junio de 1935.—El Secretario, Cándido García.—El Juez, Mariano Luján.

X—3488

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 11, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 11, de esta capital, en los autos de secuestro que se siguen a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Santos de Gandarillas, contra D. Enrique Sarradell Pascual, en reclamación de un préstamo de 55.000 pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta la siguiente finca en La Bisbal:

Una casa de seis solares en dicha ciudad, señalada con el número 9 de la calle de los Arcos, que es carretera transversal desde Gerona a Palamos. Tiene agua potable de la mina de dicha población, y se compone de pódicos, planta baña, entresuelo, principal, primero y segundo pisos, cada uno de éstos dividido en dos; un gran salón de baile y cine al detrás, y un pequeño jardín unido a éste por el linde de Cierzo. Comprende una superficie de 1.300 metros cuadrados, y linda: de frente, con su frente; Mediodía, con dicha calle de los Arcos, que es la carretera expresada; por la derecha, Poniente, con casa y huerta de doña Francisca Figueras y D. Francisco Quintana; por la izquierda, saliendo Oriente, con casa y huerta de doña Dolores Bragel Massanel y Riera, y por la espalda, Norte, con Francisco Figueras, como heredero de su padre Paulino, mediante una pared propia de esta finca.

La referida subasta será doble, y habrá de celebrarse simultáneamente en la Sala audiencia de este referido Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, y en la de igual clase de La Bisbal, el día 24 de Julio próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º El tipo de dicha subasta será el de ciento diez mil pesetas, o sea el fijado por las partes en la escritura de préstamo.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

3.º Para tomar parte en dicho acto deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

5.º La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

6.º Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán sub-

sistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 14 de Junio de 1935.—Ante mí, Luis Moliner.—El Juez, Félix de Arín.

X—3471

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 11, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia número 11, de esta capital, en los autos de secuestro que se siguen a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Alfonso Bilbao, contra D. Emilio Caballero Infante, y en la actualidad con D. Manuel Aguilar González, en reclamación de un préstamo de 9.000 pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta, por término de quince días, la siguiente finca: "En Sevilla.—Casa situada en la calle del Duque de Montemar, número 8 actual, con un área de 272,38 metros cuadrados; linda: por la derecha, entrando, con el número 6; por la izquierda, con la del número 10, ambos actuales, de la misma calle; y por la espalda, con la casa número 84 actual, de la calle de San Luis."

La referida subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Sevilla, el día 23 de Julio próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El tipo de dicha subasta será la cantidad de 18.000 pesetas, o sea el fijado por las partes en la escritura de préstamo.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de la misma.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

Sesta. Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 14 de Junio de 1935.—El Juez, Felipe de Arín.—El Secretario, Luis Moliner.

X—3495

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el

Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de los de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido en la ley Hipotecaria, a instancia de La Mundial, Compañía de Seguros, representada por el Procurador D. Serafín Palacios, contra D. José Sanchis Medrano, sobre pago de treinta mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se sacan nuevamente a la venta, por tercera vez en pública subasta y sin sujeción a tipo, las fincas hipotecadas en la escritura origen de dichos autos, consistentes en:

Un campo comprensivo de una hanejada y dos cuarterones, o sea 12 áreas, 46 centiáreas de tierra de huerta, en término de Campanar, anexionado a Valencia.

Un molino harinero en término de Campanar, partido de la Acequia de Arriba, cuyo molino es titulado Nuevo.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 31 de Julio próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de las sumas de 42.000 y 3.000 pesetas, respectivamente, tipos que sirvieron para la segunda.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 27 de Junio de 1935.—El Secretario, P. S., Emilio Amores.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Antonio Domínguez.

X—3476

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de los de esta capital, en los autos de secuestro y enajenación de finca, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Juan Avila Plá, contra D. Manuel López Aranda, sobre pago de 10.000 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta y por la suma de treinta y ocho mil pesetas, fijada en la escritura origen de dichos autos, la finca en ella hipotecada, consistente en:

Una casa en Jaén, señalada con el número 27 de la calle de Muñoz Garnica; comprende una superficie de 127,32 metros cuadrados.

Cuya subasta deberá tener lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1 y en la del de primera instancia de Jaén, el día 30 de Julio próximo, a las once de su mañana, previéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del referido tipo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ninguno otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 22 de Junio de 1935.—El Secretario, P. S., Arturo Rodríguez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Antonio Domínguez.

X—3465

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE MADRID

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 15, Secretaría del Sr. Cortés, en los autos de procedimiento sumario seguidos por el Procurador Sr. Avila, en nombre del Banco Hipotecario de España, con D. Miguel Soler y Soler, sobre secuestro de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de sesenta y dos mil pesetas, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta y por primera vez, las siguientes:

En Cuevas de Vera.—Primera finca.—Una hacienda de huerta en el pago de Orillas, de superficie total, según títulos, de 10 hectáreas, un área, cinco centiáreas, y según las inscripciones en el Registro, de nueve hectáreas, 76 áreas, 31 centiáreas, de la cual se comprende una era, una casa cortijo de dos plantas en 152 metros cuadrados. Se dedica en su casi totalidad al cultivo intensivo de hortalizas y frutos de invierno y verano y se halla plantada de naranjos nuevos, la mayoría inferiores. Se riega por taudas con las aguas limpias de la Fuente de Overa y del alumbramiento y de las aguas subálveas del Almazora y con las turbias del mismo. Se compone de los quince trozos dependientes de la casa cortijo antes indicada, para su cultivo y explotación, a saber:

1.º Un trozo de tierra de secano, en su mayor parte inculto, sito en el pago de Orillas, del término municipal de

Cuevas, de dos fanegas, seis celemines de marco legal, equivalentes a una hectárea, 60 áreas, 48 centiáreas, en cuyo interior existe una era de ignorada superficie y una casa cortijo con su fachada a Levante, por donde mide 18,50 metros por nueve de fondo, formando una planta superficial de 162 metros. La finca en su conjunto linda: al Norte, con divisoria de aguas de la Terrera de Orillas; al Sur, con fincas del exponente, D. Miguel Soler y Soler, y otras; al Poniente, con tierras de herederos de Pedro Martínez, y a Levante, con la acequia.

2.º En el pago de Orillas de dicho término, una suerte de tierra de riego sin azud, de cabida tres fanegas de buena calidad y con 0 fanegas con azud convertidas en arrenal, todo del marco de 2.500 varas, equivalentes a 87 áreas, 25 centiáreas; suspendidas 13 áreas y 10 centiáreas por falta de inscripción previa; lindando: por el Norte, con tierras de Baltasar Márquez Martínez y de Andrés Portillo; Levante, el río Almazora; Poniente, vertientes de los montes; y Sur, una servidumbre.

3.º Un trozo de tierra de riego gracioso en dicho pago y término, su cabida tres cuartillos y medio de 3.000 varas, o sea un área, 46 centiáreas; que linda: por Poniente, el brazal, y por los demás vientos, los herederos de don Pedro Soler y Gómez y doña María de los Dolores Flores Márquez.

4.º Un trozo de tierra bajo el riego de esta huerta con el beneficio de aguas turbias, de cabida cinco fanegas, cinco celemines y tres y medio cuartillos, equivalentes a 95 áreas, 99 centiáreas, en expresado pago y término. Lindando: Norte y Sur, herederos de D. Pedro Soler Gómez; Poniente, acequia, y Levante, dichos herederos y el brazal.

5.º Otro bancaal en el indicado pago y término, tierra bajo el riego de esta huerta con el beneficio de aguas turbias, de cabida una fanega, 11 celemines y tres cuartillos, marco de 2.500 varas fanega, equivalentes a 34 áreas, 54 centiáreas; lindando: Norte, herederos de D. Pedro Soler Gómez y los de D. Antonio Fernández Manchón; Sur y Poniente, los mismos herederos del Sr. Soler Gómez, y Levante, el brazal.

6.º Otro bancaal en dicho pago y término, también de tierra bajo el riego de esta huerta con el beneficio de aguas turbias, de cabida tres fanegas, dos y medio celemines y medio cuartillo, marco de 2.500 varas fanega, equivalentes a 55 áreas, 43 centiáreas; lindando: Norte, Sur y Poniente, herederos de D. Pedro Soler Gómez, y Levante, los de D. Atanasio Fernández Manchón.

7.º Otro bancaal tierra baja de este riego de esta huerta y con el beneficio de aguas turbias en el referido pago y término, de cabida una fanega, seis celemines y dos cuartillos, marco de 2.500 varas de fanega, equivalentes a 26 áreas y 88 centiáreas; lindando: por Norte, Sur y Levante, herederos de don Pablo Soler, y Poniente, acequia.

8.º Otro bancaal conocido por el Tolanero, en dicho pago y término, bajo el riego de esta huerta, con el beneficio de aguas turbias, de cabida dos fanegas, ocho celemines y tres cuartillos, marco de 2.500 varas fanega, equivalentes a 47 áreas y 78 centiáreas; lindando: Norte, herederos de D. Pedro

Soler Gómez y el brazal; Sur y Levante, los expresados herederos, y Poniente, el brazal.

9.º Otro bancaal en el mismo término y pago, tierra de huerta con el beneficio de aguas turbias, de cabida dos fanegas, marco de 2.500 varas, iguales a 34 áreas, 99 centiáreas, y linda: por Norte, un sangrador; Sur, Poniente y Levante, herederos de D. Pedro Soler Gómez.

10.º Otro bancaal en dicho pago y término, tierra de huerta con el beneficio de aguas turbias, de cabida tres fanegas, tres celemines y tres y medio cuartillos, marco de 2.500 varas la fanega, que hacen 58 áreas, tres centiáreas, y linda: Norte, un sangrador; Sur y Levante, brazal, y Poniente, herederos de D. Pedro Soler Gómez.

11.º Un bancaal en el expresado pago y término, tierra de riego de huerta con azud, llamado de las Olivas, atravesándolo una vereda; tiene de cabida cinco fanegas, seis celemines y medio cuartillo, marco de 2.500 varas fanega, o sea 96 áreas, 22 centiáreas; linda: Norte, herederos de D. Pedro Soler Gómez y doña María Pérez Márquez; Sur, herederos de D. Pedro Soler, los de D. Antonio Flores Portillo y D. Diego Alarcón Gómez; Poniente, acequia, y Levante, brazal.

12.º Otro bancaal o trozo de tierra en indicado pago de Orillas, del mismo término, en dos banales, de cabida dos fanegas, nueve celemines y uno y medio cuartillos, marco de 2.500 varas fanega, equivalentes a 48 áreas, 64 centiáreas; lindando: por Poniente y Norte, una vereda; Sur, herederos de D. Pedro Soler Gómez, doña María de los Dolores Flores Márquez, y Levante, brazal.

13.º Otro trozo de tierra de riego de huerta en indicado pago y término, de cabida tres fanegas, nueve celemines y tres cuartillos del marco expresado, equivalentes a 66 áreas, 81 centiáreas; lindando: Norte y Levante, brazal; Sur, doña Encarnación Flores García Cueto, y Poniente, acequia.

14.º Otro bancaal en el referido pago y término, tierra bajo el riego de esta huerta, de cabida 44 fanegas, 11 celemines, dos cuartillos del citado marco, equivalentes a 86 áreas, 59 centiáreas; que linda: Norte, herederos de D. Pedro Soler Gómez y doña María de los Dolores Flores Márquez; Sur, con sangrador; Poniente, con vereda, y Levante, brazal.

15.º En dicho pago y término dos banales de tierra bajo el riego de esta huerta, teniendo el beneficio de aguas también del que se encuentra a la parte Sur, y linda: Norte, un sangrador; Sur, testamentaria de D. Pedro Soler Gómez y doña María de los Dolores Flores Márquez; Poniente, una vereda, y Levante, brazal, de cabida el que no tiene riego de azud 45 áreas, 23 centiáreas, que equivalen a dos fanegas, siete celemines y medio cuartillo, y el de riego azud 67 áreas, 47 centiáreas, igual a tres fanegas, 10 celemines y dos cuartillos, ambos de marco de 2.500 varas y constituyendo un solo predio bajo los linderos expresados.

En Cuevas de Vera.—Una finca en el pago de la Cañada de la Vera, de dicho término, compuesta de tierra de secano en banales y terreno montuoso; su cabida 28 fanegas, nueve celemi-

nes y dos cuartillos de marco de 5.000 varas, equivalentes a 10 hectáreas, cinco áreas, 89 centiáreas, aunque solamente figuran inscritas ocho hectáreas, 56 áreas y tres centiáreas; atravesándola la carretera de Aguilar a Vera y formando parte integrante de esta finca unos ensanches anejos a la misma y cuya extensión no se puede precisar ni aun aproximadamente; linda: por Norte, D. Francisco Masegosa Soler, doña Encarnación Flores, José Manuel Pérez Navarro y doña Juana Bautista Rodríguez; por Sur, D. Francisco Aznar; por Poniente, Francisco Segura Guevara, y por Levante, D. Indalecio Piqueras, otra finca de D. Diego Soler Flores, Antonia de Haro, Francisco Flores y el camino viejo de Vera.

Advertencias.

1.ª Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado (calle del General Castaños, número 1) y el de primera instancia de Cuevas de Vera, se ha señalado el día 1.º de Agosto próximo, a las once y media de su mañana.

2.ª Servirá de tipo para el remate la cantidad de ciento dieciocho mil pesetas para la primera finca y seis mil pesetas para la segunda, al efecto fijadas por las partes en la escritura de préstamo mencionada; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado a que concurran el diez por ciento efectivo de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor.

3.ª Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

4.ª La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

5.ª Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos y no teniendo derecho a exigir ningunos otros; y se entenderá que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 20 de Junio de 1935.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez, Ignacio Infante.

X—3466

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 17, de esta capital, en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Alfonso Bilbao, contra don Agustín y D. Miguel Maestre Remesal, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de 5.000 pesetas, intere-

ses, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada, y que en la escritura de préstamo se describe en la siguiente forma:

En Yepes (Toledo).—Una casa en Yepes en la calle del Capitán López-Bravo, número 21, antes calle Ancha, número 17; consta de dos puertas accesorias a la misma calle, portal, cocina, cuadra, corral, nueve habitaciones y dos cámaras en una extensión superficial de 112 metros cuadrados; linda: por la derecha, con habitaciones de Bricio Colastra, antes Domingo Martín Ampudia; izquierda, Matias García y otros, antes herederos de Agustín Maestre; espaldada, habitaciones de Bricio Colastra, antes Romana Suárez.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado y en el de igual clase de Ocaña, se ha señalado el día 30 de Julio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 10.000 pesetas fijada para este efecto en la escritura de préstamo.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del indicado tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta. Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 15 de Junio de 1935.—El Juez, José Minguéz.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.

X—3497

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 18, DE MADRID

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18, de los de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra don Antonio Manuel Bianco Magro, se anuncia la venta en pública y primera subasta de la siguiente finca:

Una casa sita en término municipal de Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán, con fachada a la calle del Marqués de Viana, con vuelta a la de Vicente Olmos, señalada por la primera con el número 76, sin que esté numerada su manzana, de superficie

137 metros y 70 decímetros cuadrados, equivalentes a 1.773 pies y 87 décimos de otro cuadrados. Linda: por su fachada principal, al Sur, en línea de diez metros, con la calle del Marqués de Viana; por la derecha, entrando, al Este, en línea de 14 metros 70 centímetros, con la calle de Vicente Olmos; por la izquierda, al Oeste, en línea de 12 metros 85 centímetros, con solar de doña Andrea Puch y D. Vicente Olmos, y al fondo, al Norte, en línea de diez metros, con otro solar de los mismos señores.

Para cuyo acto, que se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y a la vez doble y simultáneamente en el de igual clase de Colmenar Viejo, se ha señalado el día 22 de Julio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 18.000 pesetas fijada al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del indicado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que si hubiere dos posturas iguales se abrirá nueva licitación ante este Juzgado entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 27 de Junio de 1935.—El Juez, José Ogando.—El Secretario, P. H., Ernesto Gutiérrez.

X—3489

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE IAMPLONA

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en juicio declarativo de mayor cuantía sobre nulidad de testamento de hermandad y otros extremos, instado a nombre de D. Amadeo Ochoa Berastegui y doña Carmen Melida Olague, contra D. Ignacio y doña Angela Melida, ausentes en ignorado paradero, y otros, se cita y emplaza a estos demandados a fin de que, en el término de nueve días improrrogables, comparezcan en autos, personándose en forma: bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en

derecho; obrando a su disposición en esta Secretaría las copias de demanda y documentos.

Pamplona, 19 de Junio de 1935.—El Secretario, J. Gómez de la Torre.

X—3474

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SABADELL

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido en providencia de esta fecha, dictada a instancia de la parte actora, en autos de procedimiento judicial sumario, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros de Sabadell, contra las fincas y censos especialmente hipotecados por D. Jaime González Mariner, para la efectividad de un préstamo de 100.000 pesetas de capital, intereses a contar desde el día 14 de Diciembre de 1922 y costas, se sacan a pública subasta, por primera vez, las fincas y derechos reales especialmente hipotecados, contra los que se procede, y que se describen en el correspondiente edicto inserto en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña", fecha 19 de Noviembre último y "Gaceta de Madrid" de fecha 5 de Diciembre también último; sirviendo de tipo para el remate el que se fijó en la escritura de constitución de hipoteca, para cada una de las fincas y derechos reales, y que se fija en dichos edictos, debiendo regirse por las condiciones que en los mismos se determinan, señalándose para la celebración del remate el día 26 de Julio próximo entrante y hora de las once, el cual tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, debiéndose entender comprendidos en la subasta los derechos reales que luego se describirán y que por omisión no se insertaron en los tan repetidos edictos, y que son los siguientes:

Dd.—Otro censo en nuda percepción, pero con derecho de fadiga de

pensión treinta y seis pesetas sesenta y siete céntimos, pagadero en 31 de Diciembre y redimible al 4 por 100, o sean novecientas dieciséis pesetas setenta y cinco céntimos, que presta el Ayuntamiento de Sardeñola por aquella porción de terreno que destinó a Escuelas Públicas, sito en dicho pueblo y calle de San Enrique, de superficie irregular, que mide 17.465 palmos, equivalentes a 659 metros 88 decímetros cuadrados, con frente a dicha calle de San Enrique.

Ee.—Otro censo en nuda percepción de pensión 167 pesetas, pagadero en 18 de Septiembre y redimible al 4 por 100 por el capital de 1.175 pesetas, que presta D. Antonio Pamiés y Saunell, por razón de aquella porción de terreno edificable, de figura trapeciforme que mide: en el límite Norte, 22 metros 85 centímetros; en el Sur, 40 metros 10 centímetros; en el Este, 42 metros 10 centímetros, y en el de Poniente, 49 metros 50 centímetros, y una superficie de 1.577 metros 49 decímetros, sito en la villa de San Gugat del Vallés.

Sabadell a 8 de Junio de 1935.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

X—3464

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE SEVILLA

Por el presente, que se expide en méritos de los autos de concurso necesario de acreedores de D. Pedro Fernández Palacios y Barrau y en cumplimiento a lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito número 2, que en la Junta de acreedores de dicho concursado, celebrada en el día de ayer, 26 de los corrientes, se ha tenido por nombrados como síndicos del referido concurso a D. Alejandro Miranda Ojal, D. Enrique Grande Barrau y D. Carlos Maraver Ramos, todos de esta vecindad; previniéndose al

mismo tiempo que se haga entrega a los síndicos de cuanto corresponda al concursado D. Pedro Fernández Palacios y Barrau; bajo los apercibimientos de lo que hubiere lugar en derecho.

Sevilla, 27 de Junio de 1935.—El Secretario, M. Priego.

X—3475

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE VALENCIA

En virtud de providencia de esta fecha acordada por el señor Juez de primera instancia número 2, de Valencia, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que se siguen por el Procurador D. Francisco Baixaulí Cuñat, en nombre de doña Desamparados Tatay Quinza y de su hijo D. José Carbonell Tatay, contra D. Pedro Sánchez-Covisa Azoira, la Caja general de Depósitos en esta Sucursal provincial de Valencia, representada por el ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia y contra el Estado español, representado por el Abogado Jefe de la Abogacía del Estado de esta provincia, sobre devolución de un depósito de ciento treinta y siete mil seiscientas pesetas, ingresadas en dicha Caja de Depósitos de esta provincia y otros extremos, se confiere traslado de la demanda inicial por medio de la presente cédula y se emplaza al demandado D. Pedro Sánchez Covisa Azoira, que según la parte actora se encuentra en paradero y domicilios ignorados, para que dentro del término improrrogable de nueve días, comparezca en los expresados autos, personándose en forma; previniéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valencia a 17 de Junio de 1935.—El Secretario, Adolfo Sirvent.

X—3477